



Normas de Régimen Interno de la Asociación de Fotógrafos de Naturaleza de Madrid

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO

Aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el domingo 1 de diciembre de 2024, en el Centro Cultural Adolfo Suarez, Plaza del Ayuntamiento 2 de Tres Cantos (Madrid).

TÍTULO I - Normas de conducta interna de los miembros de la Asociación

TÍTULO II - Código Ético de la FONAMAD.

TÍTULO III - Derechos de las fotografías.

TÍTULO IV - Procedimiento electoral.

TÍTULO V - Convocatoria de la Asamblea por iniciativa de los socios.

TÍTULO I

NORMAS DE CONDUCTA INTERNA DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1.- Todos los asociados tienen la obligación de respetar, en primer lugar, las normas Estatutarias de FONAMAD.

Artículo 2.- Todos los miembros de FONAMAD tendrán derecho a manifestar sus opiniones. No obstante, todos se comprometen a mantener un comportamiento educado conforme a las reglas que se consideren razonable y socialmente aceptables cuando se relacionen con los demás asociados en cualquier contexto: ya se trate de actividades fotográficas o culturales, o de foros de internet o email o cualquier otro conducto presencial o electrónico.

Artículo 3.- Todos los miembros de la Asociación, ya se trate o no de fotógrafos profesionales, se comprometerán a respetar el Código Ético de FONAMAD.

TÍTULO II

CÓDIGO ÉTICO DE FONAMAD

Artículo 4.- Los asociados se comprometen a mantener una conducta respetuosa con el medio ambiente y con la comunidad en la que interactúen en el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación, a fin de transmitir una imagen positiva sobre el ejercicio de la fotografía de naturaleza. Para ello, los asociados ajustarán su conducta en la medida que sea necesaria para que

1º. FONAMAD proyecte una imagen positiva y coherente como entidad de referencia en la fotografía y video sobre fauna, flora, paisajes o naturaleza en general.

2º. Se promueva la responsabilidad y el respeto hacia la naturaleza, la conservación del medio ambiente y la educación y conciencia ambiental.

3º. Se asegure la integridad en la toma y edición de fotografías, y el cumplimiento de regulaciones locales.

4º. Se centre la actividad fotográfica de la naturaleza en la flora o fauna salvaje, evitando los motivos centrales humanos y/o artificiales.

Artículo 5.- En consecuencia, el Código ético de FONAMAD incluye, a título ilustrativo, las siguientes normas de conducta responsable:

1º. Respetar el medio ambiente, evitando dañar o perturbar el ecosistema natural, y el impacto en el entorno.

2º. Cumplir las normas reguladoras de los espacios naturales.

3º. Mantener una distancia de seguridad adecuada con la fauna a fotografiar para no alterar sus hábitos ni molestarla, especialmente en sus lugares de cría.

4º. Actuar con integridad en el ejercicio fotográfico; respetando la propiedad intelectual ajena y las condiciones de participación en los concursos de fotografía.

5º. Realizar una fotografía de naturaleza honesta, que transmita a cualquier espectador un mensaje fotográfico coherente con el medio natural.

6º. Informar sobre las técnicas fotográficas utilizadas, especialmente cuando puedan introducir un elemento de distorsión de la fauna o flora fotografiada y no se consideren generalmente aceptadas como habituales por la comunidad fotográfica.

7º. Evitar la utilización de animales domesticados o semidomesticados para fines fotográficos, así como de cebos vivos.

8º. Promover la integridad y la transparencia en la edición de fotografías, especialmente cuando impliquen una alteración artificial de la conducta animal.

Artículo 6.- El Código Ético de la Asociación se aplicará a todas las actividades de FONAMAD.

También habrá de respetarse en las actividades que tengan proyección exterior o visibilidad pública, cuando se utilice el nombre de la asociación y puedan afectar a su reputación, o cuando se actúe poniendo de manifiesto la relación con FONAMAD. Estas actividades incluyen publicaciones, conferencias, exposiciones, redes sociales, y otras formas de comunicación con la sociedad en general.

TÍTULO III

DERECHOS DE LAS FOTOGRAFÍAS

Artículo 7.- Los asociados podrán enviar a FONAMAD fotografías para concursos, exposiciones o anuarios, siempre que sean los autores o propietarios de las mismas y posean todos los derechos de reproducción. Al respecto, los socios serán los responsables de cualquier daño derivado de la infracción de esta norma; incluida la cesión simultánea o sucesiva de las mismas fotografías a foros externos a la asociación.

Artículo 8.- La propiedad intelectual de las fotografías enviadas a los efectos anteriores pertenecerá al socio. Al mismo tiempo, su envío supondrá su cesión parcial a FONAMAD para su uso en la web, blog, Facebook o en cualquier otro medio de comunicación, propio o externo, así como en la promoción de cualquier acto en el que participe la Asociación.

Artículo 9.- Los beneficios económicos que puedan derivarse de ese uso pertenecerán a FONAMAD y habrán de ajustarse a lo establecido en sus Estatutos.

No obstante, la posible venta de las fotografías así exhibidas solo redundará en beneficio del autor y FONAMAD se limitará a actuar como intermediario de forma gratuita. La venta implicará la retirada de la fotografía de los medios de exhibición, pero solo al finalizar el acto en el que interviene, y solo cuando sea materialmente posible. En este sentido, no será posible retirar la fotografía de catálogos o libros impresos.

Artículo 10.- La misma norma se aplicará en el caso de baja de un socio de FONAMAD. Además, la asociación se abstendrá de utilizar la fotografía del ex-socio en ningún nuevo proyecto.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Artículo 11.- Conforme establecen los Estatutos, los cargos de la Junta Directiva se designan para un mandato de dos años mediante elección directa y secreta en la que tienen el derecho a participar todos los socios que se encuentran en alta y al corriente de pago el día de la convocatoria de las elecciones.

Artículo 12.- Una vez terminado su mandato, la Junta Directiva acordará la convocatoria de elecciones, y lo comunicará a los socios en el plazo de 5 días, mediante comunicación personalizada por email, además de una entrada en el Foro.

Artículo 13.- En el plazo de 15 días a contar desde el día de su publicación en el Foro, los interesados remitirán al secretario de FONAMAD las listas o candidaturas, firmadas por todos los miembros necesarios para los cargos de la Junta.

Cada candidatura identificará a su presidente, que también será responsable de su presentación al resto de los socios.

La Junta directiva proclamará y comunicará las propuestas al resto de FONAMAD en los cinco días siguientes a terminarse el plazo anterior. Podrá ampliar el plazo de presentación en el caso de que no se hubiese presentado ninguna lista.

Artículo 14.- La Junta directiva facilitará a los responsables de las listas presentadas la remisión de la información necesaria al resto de los asociados, con indicación de los detalles de las listas y de su programa electoral. Los asociados habrán de recibir estas candidaturas, al menos 30 días naturales antes de la celebración de la Asamblea general en la que se nombrará a la nueva Junta directiva.

Artículo 15.- Corresponde a la Junta Directiva saliente presidir el proceso electoral.

Artículo 16.- La votación se iniciará la votación a la hora señalada conforme al orden del día. Un miembro de la Mesa comprobará el derecho del votante y se introducirá dentro de la urna la papeleta de votación contenida en el sobre facilitado a este respecto.

A disposición de los electores habrá en todo momento una papeleta impresa por cada una de las candidaturas relacionadas según el orden de presentación, y ella figurarán todos los nombres propuestos para integrar la Junta directiva. Además, habrá en todo momento papeletas en blanco y sobres de votación.

Artículo 17.- Una vez concluida la votación, el secretario saliente, con otro de los vocales, procederá al escrutinio abriendo los sobres de votación y leyendo en voz alta el contenido de la papeleta.

Serán nulos los sufragios emitidos en un modelo distinto o que tengan cualquier alteración en la papeleta.

Una vez concluido el escrutinio, el secretario proclamará el resultado y levantará acta del desarrollo de la votación, indicando el número total de electores, los sufragios emitidos, los votos válidos, nulos y en blanco, y el resultado final de la elección para cada uno de los candidatos. También destacará las incidencias o reclamaciones que puedan haberse formulado.

El acta será suscrita por un miembro de cada candidatura o por su representante, además del presidente y del secretario.

Artículo 18.- Corresponde a la Junta resolver las reclamaciones e incidencias que puedan producirse. Lo hará en un plazo de dos días tras la votación.

La reclamación se entenderá desestimada si no se comunica una resolución expresa en un plazo de cinco días desde la votación. El interesado podrá interponer los recursos legales que estime pertinentes; pero esta vía no será suspensiva y no evitará que la Junta Directiva electa tome posesión e inicie sus funciones.

Artículo 19.- Hasta la toma de posesión de la nueva Junta Directiva, los predecesores continuarán en sus funciones

TÍTULO V

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA POR INICIATIVA DE LOS SOCIOS

Artículo 20.- El 25% de los asociados podrá solicitar la convocatoria de una Asamblea general de carácter extraordinaria mediante escrito dirigido a la Junta Directiva, firmado por los interesados y con expresión de los puntos del orden del día a tratar. La solicitud habrá de contener una explicación razonada de sus motivos.

Artículo 21.- La Junta Directiva dará acuse de recibo al firmante de la solicitud en el plazo de 10 días naturales a partir de su recepción, y habrá de convocar la Asamblea en 30 días naturales, indicando el orden del día de la reunión, la hora, lugar y el plazo en el que podrá solicitarse información adicional por email.